

Factura de crédito electrónica PYME. Incumplimiento de pago.



¿Cómo se debe proceder en el caso de una FCE que llegado el vencimiento de pago a 45 días de la factura no se cancela y al día 47 el cliente quiere pagar y la AFIP no le permite registrar el pago?

Cuando luego de los 30 días corridos de la recepción de la Factura Electrónica de Crédito "MiPyME" en el Domicilio Fiscal Electrónico, la misma no se hubiera rechazado, aceptado de forma expresa o informada su cancelación, sistémicamente ésta -con sus comprobantes asociados- quedarán aceptadas tácitamente "Sin Cancelación". El "Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME" no prevé la posibilidad, por parte de la empresa grande, de informar la cancelación de la factura de crédito recibida una vez producida la aceptación (tácita o expresa) de la misma.